

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 110014003053202000471

Acreditada la inmovilización del vehículo de placas EHY-486 y que el mismo fue trasladado al Parqueadero CAPTUCOL NIT 1026555832-9, ubicado en la MZ H # 25-14 lote 3 barrio Primero de Mayo sector Anillo Vial, Villavicencio –Meta y teniendo en cuenta la petición obrante en el escrito visible a ítem 16 del expediente digital, la Juez Dispone:

1.- Terminar el presente asunto promovido por MAF Colombia contra Héctor Uriel Gutiérrez Riveros y Carmen Elisa Mateus Jaimes, toda vez que el objeto de la solicitud ya fue evacuado.

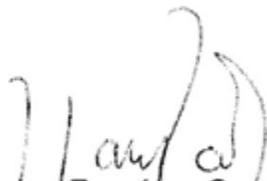
2.- Oficiar al Parqueadero CAPTUCOL NIT 1026555832-9, ubicado en la MZ H # 25-14 lote 3 barrio Primero de Mayo sector Anillo Vial, Villavicencio –Meta, a fin de que procedan a realizar la entrega del vehículo de placas EHY-486, al apoderado judicial y/o autorizado de la entidad MAF Colombia S.A.S.

3.-Levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas EHY-486, para tal fin por secretaria ofíciase a la SIJIN POLICIA NACIONAL.

4.- Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.

5.- Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 032 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>4 - marzo - 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria